



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 20001-40-03-002-2019-00282-00

PROCESO VERBAL PROMOVIDO POR YOLADIS RUIZ MAYORGA CONTRA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Considerando la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada con fecha de 1º de julio de 2020 por medio del cual pide la ampliación del término para presentar el dictamen anunciado con la contestación de la demanda, habida cuenta que la UNIDAD DE CALIFICACIÓN DE LA IPS SURA entró en cuarentena por lo dispuesto por el gobierno nacional, dentro de las medidas de emergencia decretadas por el Covid 19.

Que el auto por el cual se concedió el término para rendir el dictamen fue publicado en estado de 28 de febrero de 2020.

Que a partir del 16 de marzo de 2020 se entró en suspensión de términos judiciales, en virtud de las decisiones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, los cuales se levantaron a partir del 1º de julio de 2020; por lo que la petición del togado se presentó dentro de la oportunidad inicialmente conferida para presentar el dictamen.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 227 del Código General del Proceso, se concederá un periodo igual al inicialmente concedido para la aportación de la experticia anunciada.

No obstante, se negará la solicitud de requerir a la parte demandante o a la FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL para que aporten copia de la historia clínica de la demandante YOLADIS RUIZ MAYORGA toda, vez que dicha entidad aseguradora está facultada para solicitar directamente dicha documentación a la EPS, sin que se haya acreditado en el plenario que al menos haya enervado solicitud alguna con ese fin y que ésta haya sido negada o su respuesta retardada por la entidad correspondiente.

Así las cosas, únicamente se procederá a conceder el término de 15 días, con la misma finalidad inicial. Por lo tanto, se

RESUELVE

Primero. Conceder la prórroga solicitada por la parte demandada. En consecuencia, concédase el término de quince (15) días a SEGUROS DE VIDA SURAMERINA S.A. para que aporte el dictamen anunciado con la contestación de la demanda.

Segundo. Negar la solicitud de requerir la aportación de copia simple de la historia clínica de la señora Yoladis Ruiz Mayorga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36ab86e76a256489ea170d005579d7ccbff8c9fc3ecc55af4ea8b4394569e90d**

Documento generado en 08/10/2020 11:42:01 a.m.